

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nº 16.208

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 141-PRTEP de 26 de septiembre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

Resuelto Nº 142-PRTEP de 26 de septiembre de 1967, por el cual se concede un Permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 10 de 27 de febrero de 1967, celebrado entre la Nación y Juan José Amado Jr., en nombre y representación de Ingeniería Amado, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 251 de 2 de septiembre de 1968, por el cual se emita una importación.

Contrato Nº 35 de 23 de julio de 1968, celebrado entre la Nación y Edmundo J. E. Ward F., en nombre y representación de Xerox de Panamá, S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 141-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 141-PRTEP.—Panamá, 26 de septiembre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Aguilar Castrejón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-66-172, residente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Casa 2894, Calle Manuel Quintero, ha elevado memorial a este Ministerio, a fin de que se conceda licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962, no encontrando este Departamento inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Aguilar Castrejón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-66-172, residente en la Calle Manuel Quintero, Casa Nº 2894 de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, licencia de Locutor Comercial y de Radioperiodista o Comentarista de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República y extendersele las identificaciones con el número que señale el Resuelto.

Estas licencias tienen un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabian Velarde.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 142-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 142-PRTEP.—Panamá, 26 de septiembre de 1967.

Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Eugenia Ramírez de Guerrero, costarricense, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 1158460, con licencia de Radioaficionada Clase "C", expedida mediante Resuelto Nº 490-DG de 1º de julio de 1966, residente en Chiriquí, Barrio de Las Palmas, Puerto Armuelles Nº 4535, ha elevado memorial a este Ministerio a fin de que se le conceda la renovación de su Licencia de Radioaficionada, Clase "C" a Clase "B".

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder a la señora María Eugenia Ramírez de Guerrero, costarricense, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Nº 1158460, Radioaficionada Clase "C" y residente en la Provincia de Chiriquí, Puerto Armuelles, Barrio de Las Palmas, Nº 4535, permiso para que pueda seguir operando su equipo de Radioaficionado y la renovación de su licencia a Clase "B", siempre y cuando se ajuste a las normas y características que se indican, y extendersele la identificación con el número que señale el Resuelto.

Concesionario: María Eugenia Ramírez de Guerrero.

Ubicación: Barrio de Las Palmas, Puerto Armuelles.

Equipo: Harvey Wells T90.

Poder Máximo: 100 vatios.

Licencia de Operadora Radioaficionada Res. 490-DD de 1º de julio de 1966. Clase "C".

Clase de Estación: Tercera Categoría.

Bandas: Todas las asignadas a Radioafición en 40 y 80 metros.

Indicativo: HP3MG.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Anima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

Este permiso o licencia tiene un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabían Velarde.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 10**

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Juan José Amado Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-21-877, en nombre y representación de Ingeniería Amado, S. A., con Patente General Nº 177 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 44628, válido hasta el 30 de junio de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la terminación de la Iglesia de Ocu, Provincia de Herrera, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones respectivos, preparados al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar la obra indicada en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarla totalmente terminada dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este

documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de veinticuatro mil doscientos treinta y cinco balboas (B/.24,235.00), bajo imputación a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

1700 (09.3.01.04.24.502	B/.20,000.00
09.2.03.90.302	4,235.00

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en bonos del Estado de los indicados en las leyes respectivas y demás disposiciones legales pertinentes.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, la Contratista tendrá derecho a recibir el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y el treinta por ciento (30%) como abono al adelanto.

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual consta que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/.20.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza de cumplimiento por el cien por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor por el término de tres (3) años después de recibida la obra, para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 1967 y convalidada para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirla de acuerdo con lo previsto por el artículo 6º del Código Fiscal. Tam-

bién requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,
Ingeniería Amado, S. A.

Juan J. Amado Jr.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 27 de febrero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

LIMITASE UNA IMPORTACION

DECRETO NUMERO 251
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1968)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 25 de 1957, sobre fomento a la producción nacional tiene por objeto ayudar, proteger y estimular las inversiones hechas con base en esta Ley.

Que el Artículo 2º de la misma Ley incluye entre las medidas que puedan adaptarse para ayudar y proteger la producción nacional, las limitativas del comercio exterior.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo tomar las medidas reglamentarias convenientes para limitar el comercio exterior cuando ello tenga por finalidad ayudar y proteger la producción interna.

Que la producción de sombreros de telas en el país está sujeta ahora a una competencia que le impide operar en condiciones económicas y es necesario restringir la importación de este artículo para proteger dicha producción nacional:

DECRETA:

Artículo Primero: A partir de la fecha de este Decreto, la importación de sombreros de tela de todo tamaño para hombres quedará limitada a 6,000 unidades anuales.

Artículo Segundo: Se excluyen de los efectos de esta cuota los sombreros de paja y los sombreros de fieltros.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación de La Nación, por una parte, y Edmundo J. E. Ward F., portador de la cédula de identidad Nº E-8-22-744, en nombre y representación de Xerox de Panamá, Sociedad Anónima constituida por las leyes de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público, Tomo 523, Folio 96, Asiento 11,355, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a ceder en arrendamiento y a instalar por su propia cuenta y riesgo en las oficinas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una máquina copiadora Xerox, Modelo 914-S94 650-1.95. La instalación eléctrica correrá por cuenta del Ministerio.

Segundo: El Contratista se compromete a mantener la máquina en buen estado y funcionamiento, previo aviso fehaciente y oportuno recibido de la Nación y será la única autorizada para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias. El cambio de partes (con excepción del Cilindro Xerox) y las reparaciones que sean consecuencia del uso normal, se harán sin costo para la Nación, quien asume exclusivamente el costo de todas las reparaciones o cambios de partes o accesorios motivados por el uso indebido o descuido de la máquina objeto de arrendamiento. El Contratista estará obligado a prestar servicios de reparación y mantenimiento en días y horas laborables oficiales. Mano de obra por servicios prestados fuera de estas horas hábiles se cobrará a la Nación a un costo estipulado de antemano.

Tercero: El Contratista conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de la máquina arrendada. La Nación se obliga a no ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en forma alguna las placas de identificación y marcas de la máquina, obligándose expresamente a defender y hacer valer legalmente los derechos de propiedad del contratista contra cualquier intervención de particulares o de cualquier autoridad, dando aviso inmediato indubitable al Contratista y siendo responsable para con éste de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

Cuarto: La Nación se compromete a no mover la copiadora sin el consentimiento expreso y por escrito del Contratista. Los gastos que se eroguen con motivo de cualquier movimiento de sitio y la consiguiente instalación debida a este movimiento serán pagados por la Nación.

Quinto: La Nación se compromete a pagar al Contratista o a quien sus derechos represente y en el domicilio de ésta un alquiler que queda convenido como sigue:

La Nación reconoce pagar la suma de noventa balboas (B/.90.00) mensuales por el alquiler básico de la máquina Copiadora, con derecho a sacar 1,500 copias al mes, la cual será pagada al Contratista por mensualidades vencidas, a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional. (La erogación de alquiler básico que asciende a la suma de (B/.1,080.00) mil ochenta balboas, será imputada a las Partidas siguientes del actual Presupuesto de Rentas y Gastos:

10-1-09-00-01.105	B/.1,000.00
10-1-01-03-03.105	B/.1,080.00

La Nación reconoce pagar además del alquiler básico mencionado en la parte pertinente, un alquiler suplementario de B/.0.05 por copias excedentes a 1,500, durante el mes, el cual será liquidado por mensualidades vencidas y de acuerdo con el número que arroje el computador de la máquina. El Contratista suministrará y facturará los materiales de consumo, indicados en los pedidos que formula la Nación, los mismos que deberán pagarse al contado a la presentación de la factura correspondiente.

Sexto: Aunque el Contratista llegue a recibir el alquiler en fecha distinta de la estipulada no se entenderá modificado este Contrato en cuanto a los términos ni en cuanto a la fecha de pago.

Séptimo: El uso de la máquina se concede en forma exclusiva a la Nación en la dirección señalada. En consecuencia, le está prohibido y no podrá bajo ningún concepto dar en todo o en parte en sub-arriendo la máquina objeto del arrendamiento, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina. La Nación tomó expresamente a su cargo en forma exclusiva todos los daños y perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o que se deriven del uso de la máquina arrendada, ya sea por sus propios empleados o terceros, o por los daños que se pudieran causar al objeto del arrendamiento.

Octavo: La falta eventual o permanente de corriente eléctrica, descompostura o fallas de la máquina por causas ajenas a la voluntad del Contratista, no autorizan a la Nación para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este Contrato.

Noveno: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato por parte de la Nación, dará al Contratista la facultad de declararlo resuelto de pleno derecho; y en consecuencia, una vez notificada esa decisión a la Nación mediante envío de simple correspondencia dirigida al domicilio indicado en el primer párrafo de este contrato podrá el Contratista retirar los aparatos o máquinas arrendadas, quedando a cargo de la Nación el pago de los gastos de traslado de esos aparatos o máquinas al destino que escoja el Contratista dentro del área metropolitana de Panamá.

Décimo: El tiempo de duración del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 1968.

Undécimo: La Nación se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su

vencimiento, notificando a la otra parte interesada con 30 días de anticipación.

Duodécimo: El presente Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Contratista,

Xerox de Panamá, S. A.,

Edmundo J. E. Ward F.
Céd. E-8-22-744.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Louis Martinz, varón, mayor de edad, casado, comerciante panameño, con cédula de identidad personal No. N-3-167, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad Alfarería, S. A., por el presente medio confiero poder especial a la firma Moreno y Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en la Avenida 4a. y Calle 33A, Edificio Arcia, para que tramiten ante el Ministerio a su cargo, el registro de nuestro nombre comercial Alfarería, S. A., con el cual la empresa viene amparando todas sus actividades comerciales.

Moreno y Fábrega quedan facultados para realizar todas las gestiones necesarias hasta lograr el registro respectivo.

Panamá, 25 de mayo de 1966.

Louis Martinz,
Céd. No. N-3-167.

Aceptamos:

Moreno y Fábrega.

M. J. Moreno, Jr.
Céd. No. SAV-7-38.

Y nosotros, Moreno y Fábrega, abogados, en ejercicio del poder que antecede solicitamos el re-

gistro del nombre comercial "Alfarería, S. A.", con el cual nuestro poderdante ampara sus actividades comerciales e industriales.

El nombre comercial consiste como queda dicho en la palabra distintiva

ALFARERIA, S. A.

que se imprime directamente en materiales y folletos de propaganda de construcción y equipos en general de la compañía. Su dueño se reserva el derecho a usarla en cualesquier tamaño y combinaciones que estime conveniente. Este nombre comercial es usado por la peticionaria desde el año 1955.

La compañía Alfarería, S. A., está constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil y tiene su domicilio en la Avenida 7a. (Vía España), número 43 y 57. El registro que se solicita es un nombre comercial nacional.

Acompañamos: a) Certificado del Registro Público sobre la existencia legal de la compañía; b) comprobante de pago de los derechos; c) Declaración Jurada; d) copia de la Patente; y e) seis ejemplares del nombre comercial.

Panamá, 26 de mayo de 1966.

Moreno y Fábrega.

M. J. Moreno, Jr.,
Céd. No. 8AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro (4:00) en punto de la tarde del día treinta (30) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Anexo a la Escuela del Coco, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, así como el Certificado de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cuarenta balboas (B. 40.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día veintisiete (27) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Piscina del Colegio "José Guardia Vega", Provincia de Colón.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben exhibirse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y de Idoneidad, expedido por la Junta Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día veintisiete (27) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Casa del Campesino de La Mesa, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día treinta (30) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación del Cuartel de la Guardia Nacional de Aguadulce, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y de Idoneidad, expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B. 20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya canti-

dad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10) en punto de la mañana del día treinta (30) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la reparación de la Iglesia de Los Santos, Provincia del mismo nombre.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse los certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de diez balboas (B. 10.00), en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION Nº 3-68 DE C.A.M

ENSANCHE DE LA VIA BOLIVAR

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintisiete (27) de septiembre de 1968, se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional para el ensanche de la Vía Bolívar en la ciudad de Panamá.

Esta obra se financiará con los fondos provenientes del empréstito Nº 525-L-018 obtenido a través del A.I.D. y solamente podrán participar en la licitación las empresas que fueron admitidas de acuerdo con el requisito de precalificación.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja. Las tres copias se escribirán en papel simple, adhiriéndose a la primera hoja de cada una de dichas copias el timbre del Soldado de la Independencia.

Los planos y especificaciones se podrán obtener, durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, por medio de un depósito de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) en cheque certificado o de Gerencia, a nombre de "Depósito de Planos y Especificaciones - C.A.M."

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MATERIALES Y COMPRAS

TERCERA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NUMERO 9

Hasta las diez en punto de la mañana del día 27 de septiembre de 1968, se recibirán propuestas en el Departamento de Materiales y Compras para el suministro y confección de doscientos cuarenta y ocho uniformes de Prestley Army Suntan Tropical con sus respectivas gorras, para ser usados por los Oficiales de la Guardia Nacional.

Las propuestas serán presentadas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, las cuales llevarán adheridos los timbres de Soldado de la Independencia.

La Licitación pública se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes que regulan la materia.

Los interesados podrán retirar durante las horas hábiles de Oficina, el pliego de especificaciones.

El Jefe del Departamento de

Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, 9 de septiembre de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 41-M

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Hasta el día 16 de octubre de 1968, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de un equipo de Hemodialis con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 28 de septiembre de 1968.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que hoy, doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), siendo las once de la mañana ha sido presentada ante este tribunal una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios interpuesta por Gilberto Enrique Aldrete Ampudia en contra de Oscar Arnulfo Delgado; y.

Que esta demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a reparto.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Tercero

del Circuito de Panamá,

Guillermo Morón A.

L. 153488

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el veintisiete (27) de los corrientes por Ismael Aguila Aguila, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de La

Chorrera, con residencia en el número 3825 de la Calle Mata de Soto del barrio Balboa, Contador Público Autorizado y con cédula de identidad personal número 8-60-177, y por intermedio de su apoderado especial, Lic. Luis Emilio Veces Barria, ha solicitado se ordene la inscripción en el Registro Público del título de dominio a su favor sobre una casa construida sobre lotes del Municipio de La Chorrera y que se describe de la siguiente manera:

"La casa consiste en una construcción de bloques de cemento repellado, paredes y divisiones del mismo material, techos de zinc, piso de mosaicos, ventanas de madera y con servicio sanitario, baño, fregador y tina de lavar. El lote está ubicado en Calle Mata Soto, Barrio Balboa y cuyos linderos y medidas son: Norte: Terreno libre, del Municipal 4.80 metros; Sur: Terreno libre del lote de terreno Municipal 4.80 metros; Oeste: Terreno libre del lote Municipal 15 metros; Este: Terreno libre del lote Municipal 15 metros. La casa está construida sobre un lote de terreno Municipal con las siguientes medidas y linderos: Norte: Calle Mata Soto con 6.40 metros; Sur: Predio de Nemesia Aparicio con 6.40 metros; Oeste: Predio de Ismael Aguila con 46.20 metros; Este: Predio de Julia Cáceres con 46.20 metros, o sea, una extensión total de doscientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (295.68 m²)."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

El Juez,

RAUL GMO. LÓPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 153097

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Joyce Cover Torres de Bailey, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Ira Augustus Bailey Hull, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 155674

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Herminia Jiménez Vda. de Carrillo se ha dictado la siguiente resolución cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Herminia Jiménez Vda. de Carrillo, desde el día 16 de julio de 1968, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, Víctor Manuel Carrillo Jiménez en su condición de hijo de la causante y,

Tercero: Ordena que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) A. Montenegro de Fletcher, (fdo.) Juan Alvarado S. (Srío.).

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy, once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Juez,

A. MONTENEGRO DE FLECHER

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 154613

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública Número 1502, otorgada el día 25 de septiembre de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 638, Folio 107, Asiento 127.076, ha sido disuelta la sociedad denominada Nispan Corporation.

Panamá, 30 de septiembre de 1968.

L. 155724

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Margaret Pitt de Francis, conocida también como Margaret Migthy de Francis, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Margaret Pitt de Francis, conocida también como Margaret Migthy de Francis, desde el día 25 de mayo de 1950, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora Edna Sentaim Thomas de Francis; Ordena: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio; que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria correspondiente; que se exhiban los edictos de ley.

Notifíquese y Cópiase.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Ricardo Villarreal A., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 155671

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Luis Troya González, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1172.—David, veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Luis Troya González, desde el día tres (3) de diciembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Josefa Camarena viuda de Troya, Temistocles Troya Camarena, Luis Félix Troya Camarena, Josefa Troya de Sánchez, Nidia Troya Camarena, Demóstenes Troya Camarena, Cristina Troya de Cozzarelli y Mario Virgilio Troya Camarena o Virgilio Troya Camarena, la primera, en su condición de cónyuge y los restantes, en su carácter de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy veintitrés (23) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), por el término de veinte (20) días.

David, 23 de agosto de 1968.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 153433

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a la señora Amada Leonor Mantilla Acosta, ecuatoriana, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra, por infracción en el Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 22 de junio de 1967.—Resolución Nº 67-646.

RESUELVE:

1º. Formular cargos a Amada Leonor Mantilla Acosta, por incumplimiento a las disposiciones fiscales al no declarar sus ingresos relativos a sus actividades de artista y a.....

3º. Compulsar las copias correspondientes del expediente y remitirlos al Departamento de Impuesto sobre la Renta para los fines previstos en el Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal.

Fundamento Legal: Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal y 1293 de la misma excarta legal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

Sub Director General de Ingresos.

Viterbo G. Ivaldy,

Secretario"

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de ella.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Amada Leonor Mantilla Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy once

de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a los señores Agustín Sanín y Florencio Castillo Aragón, el primero de nacionalidad colombiana, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-20025, en su calidad de fiador de cárcel segura y el segundo, comerciante, hijo de Juan Castillo y Aura María Aragón, nacido el 23 de agosto de 1937 y portador del Pasaporte Colombiano Nº C-48800, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezcan a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en contra de Florencio Castillo Aragón por haber violado el Artículo 986 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias respectivas, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resolución Nº 67-230.—Panamá, 7 de marzo de 1967.

RESUELVE:

Que existe mérito para proceder contra los señores y Florencio Castillo Aragón, ambos de generales conocida en autos, como coautores de violación del Artículo 986 del Código Fiscal.

Sobreseer

Ordenar la detención preventiva de los señores y Castillo Aragón.

Presenten los señores Augusto Sanín y a sus fiados dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, a efecto de notificarles la misma o de lo contrario serán sancionados con multa igual al valor de la fianza por ellos depositadas.

Disponen los sindicatos del término de cinco (5) días hábiles, a contar desde que ésta resolución les sea notificada para presentar las pruebas y alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Fundamento Legal: Artículos 986, 1293 del Código Fiscal, reformados ambos por la Ley 9ª de 23 de diciembre de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase:

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

Sub-Director General de Ingresos.

Viterbo G. Ivaldy,

Secretario"

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Florencio Castillo Aragón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

(Cuarta publicación)